

DECRETO NÚMERO

0860-09-2017

Por el cual se aprueba el Acuerdo Nro. 12 de 21 de junio de 2017 que suprimen dos (02) cargos de medio tiempo y se incorpora un (01) cargo de tiempo completo en la planta de personal docente de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 del decreto 1221 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Es función del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política del plan estratégico institucional y el artículo 16 literal q) de la Resolución Nro.5858 de 3 de septiembre de 2008 determina como función del Consejo Directivo, Expedir con arreglo al presupuesto y las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal de la Institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por docentes, por empleados y trabajadores oficiales.

En sesión del Consejo Directivo del día 14 de junio de 2017, la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca presentó y sustentó el estudio técnico donde se efectúa el análisis de la labor académica del personal docente de planta.

Mediante Resoluciones 557 Y 558 de fecha junio 21 de 2017 expedidas por el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, se declaró la Vacancia definitiva de unos empleos de carrera de la planta docente de la Institución, correspondiente a la dedicación de medio tiempo en virtud de la aceptación de la renuncia a quienes ostentaban derechos de carrera.

Mediante Acuerdo No. 12 de junio 21 de 2017, el Consejo Directivo suprimió dos (02) cargos de medio tiempo y creó un (1) cargo de tiempo completo de la planta de personal docente para la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por la Vicerrectoría Académica de la Institución.

El Artículo 66 del Decreto 1221 de 1986 establece que con aprobación del Gobierno departamental, las Juntas Directivas de los establecimientos públicos y de las empresas industriales determinarán las plantas de personal con sujeción a las normas que expidan las Asambleas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.

Por lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Nro. 12 de 21 de junio de 2017 que suprimen dos (2) cargos de medio tiempo y crea un (1) cargo de tiempo completo en la planta de personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.



[Handwritten signature]

0880-00-0019

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

...

...

0860-09-2017

**"CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 12 DE 2017
(Junio 21 de 2017)**

Por el cual se suprimen dos cargos de la planta de personal docente de medio tiempo y se crea un cargo de tiempo completo en la planta de personal docente para la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto 1221 de 1986 y el Acuerdo 011 de 2008, atribuciones que le confiere el artículo 66 del Decreto 1221 de 1986 y,

CONSIDERANDO

La creación, supresión y fusión de empleos de los establecimientos públicos, corresponde a sus juntas o Consejos Directivo según lo preceptúa el Artículo 31 del Decreto 1221 de 1986. El Artículo 66 del mismo Decreto expresa: Artículo 66: "DE LAS PLANTAS DE PERSONAL Y REMUNERACION. Con aprobación del Gobierno departamental, las Juntas Directivas de los establecimientos públicos y de las empresas industriales determinarán las plantas de personal con sujeción a las normas que expidan las Asambleas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos"

Que mediante Resoluciones 557 Y 558 de junio 21 de 2017 se declaró la Vacancia definitiva de unos empleos de carrera de la planta docente de la Institución, correspondiente a la dedicación de medio tiempo por renuncia regularmente aceptada de quienes ostentaban derechos de carrera.

Que para suprimir o crear cargos en la planta de personal de la Institución, se debe elaborar un estudio técnico que será el fundamento por el cual la entidad justifica el proceso que va a iniciar, y además orienta acerca de las mejores decisiones que puede tomar antes de realizar una modificación.

Que en sesión del día 21 de junio de 2017, la señora Vicerrectora Académica de la Institución presenta y sustenta el estudio técnico donde se efectúa el análisis de la labor académica del personal docente de planta.

Que se hace necesario técnicamente suprimir dos cargos de la planta de personal docente de medio tiempo de la facultad de Arte y Diseño y crear un cargo de tiempo completo en la planta de personal docente de la facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, teniendo en cuenta que el estudio técnico presentado concluye que la creación del nuevo cargo responde a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de la institución

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo,

[Handwritten signature]



Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

0860-09-2017

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMIR dos (02) cargos de medio tiempo de la facultad de Arte y Diseño de la planta de personal docente por encontrarse en vacancia definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR un (01) cargo de docente de tiempo Completo a la planta de personal de la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de Reuniones de la Rectoría del Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2017.

(Firmado)
ORLANDO MONTENEGRO SANCHEZ
Presidente Consejo Directivo

(Firmado)
MARÍA LORENA RESTREPO BALCÁZAR
Secretaria Consejo Directivo

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

15 SET. 2017

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Nury Lisbeth Montaña – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Revisó: Marcela Moreno C. – Profesional Universitario Despacho del Gobernador.
Proyectó: Orlando Montenegro Sánchez – Asesor Despacho del Gobernador.